



PODER LEGISLATIVO

LEY N°. 2371

QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 2036/02 "QUE ENAJENA A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 4524, PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO PARAGUAYO (EX ANTELCO HOY COPACO S.A.), PARA TRANSFERIR POSTERIORMENTE A TITULO ONEROSO A SUS ACTUALES OCUPANTES"

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Ley N° 2036, de fecha 10 de diciembre de 2002 "QUE ENAJENA A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 4524, PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO PARAGUAYO (EX ANTELCO HOY COPACO S.A.), PARA TRANSFERIR POSTERIORMENTE A TITULO ONEROSO A SUS ACTUALES OCUPANTES", que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°.- Enajénese a título gratuito a favor de la Municipalidad de Asunción, un inmueble individualizado como parte de la fracción "A", inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos como finca N° 4524, bajo el N° 1, folio 1 y siguientes del año 1967, Distrito Santísima Trinidad; Cta. Cte. Ctral. N° 15-1395-01, propiedad privada del Estado Paraguayo (Administración Nacional de Telecomunicaciones - ANTELCO, hoy Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima - COPACO S.A.), para transferir posteriormente título oneroso a sus actuales ocupantes, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1-2: Con rumbo magnético, N- 45° 18' 57"- W (Norte, cuarenta y cinco grados, dieciocho minutos, cincuenta y siete segundos, Oeste), mide 383,52 m. (trescientos ochenta y tres metros con cincuenta y dos centímetros), linda con la calle Primer Presidente;

LINEA 2-3: Con rumbo magnético, N- 35° 54' 52"- E (Norte, treinta y cinco grados, cincuenta y cuatro minutos, cincuenta y dos segundos, Este), mide 180,22 m. (ciento ochenta metros con veintidós centímetros) linda con calle pública;

LEY N° 2371

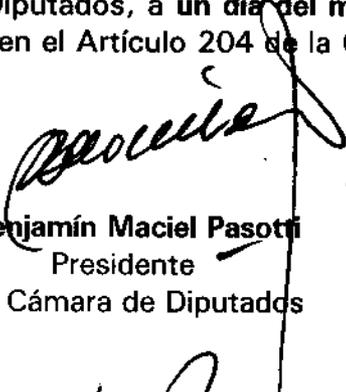
LINEA 3-4: Con rumbo magnético, S- 45° 28' 28"- E (Sur, cuarenta y cinco grados, veintiocho minutos, veintiocho segundos, Este), mide 391,95 m. (trescientos noventa y un metros con noventa y cinco centímetros), linda con proyecto de calle; y,

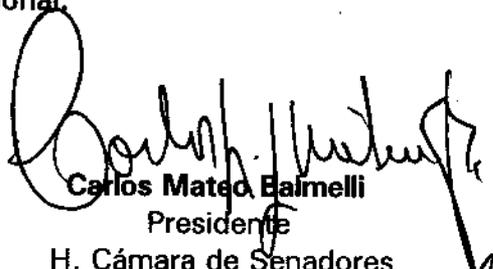
LINEA 4-1: Con rumbo magnético N- 38° 36' 54"- E (Norte, treinta y ocho grados, treinta y seis minutos, cincuenta y cuatro segundos, Este), mide 180,22 m. (ciento ochenta metros con veintidós centímetros), linda con proyecto de calle.

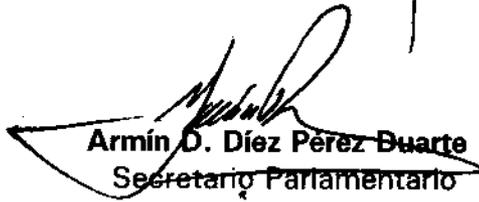
SUPERFICIE: 6 Has. 9.286,6420 m² (Seis hectáreas, nueve mil doscientos ochenta y seis metros cuadrados con seis mil cuatrocientos veinte centímetros cuadrados)."

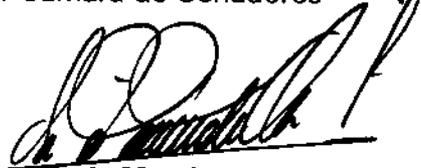
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veintitrés días del mes de octubre** del año dos mil tres, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **un día del mes de abril** del año dos mil cuatro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Benjamín Maciel Pasotti
Presidente
H. Cámara de Diputados


Carlos Mateo Balmelli
Presidente
H. Cámara de Senadores


Armin D. Díez Pérez Duarte
Secretario Parlamentario


Ana María Mendoza de Acha
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *29* de *abril* de 2004

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Orlando Fiorotto Sánchez
Ministro del Interior